



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 12 DE MARZO DE 2014**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

En Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha, y;

**VISTOS:** El Dictamen N° 08-2014-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y Dictamen N° 07-2014-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Documento Simple N° 000271114, la I.E. N° 1051 "El Olivar", solicita la colaboración de la Municipalidad de San Isidro para el mejoramiento de la infraestructura del local escolar, consistente en el cambio del sistema eléctrico y el pintado general del colegio, por un valor aproximado de cincuenta mil nuevos soles;

Que mediante Informe N° 37-14-LARS-SOM-GOSM/MSI el Ingeniero Luis Rea Salcedo, señala que el día 20 de febrero de 2014, se realizó la inspección del local de la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar", ubicada en Prolongación Arenales N° 300, Distrito de San Isidro, comprobándose que es necesario realizar un mantenimiento integral en lo referente al pintado del local y cambio de las instalaciones eléctricas para levantar las observaciones hechas por Defensa Civil;

Que, asimismo describe en dicho Informe que la infraestructura del local se encuentra bastante deteriorada, con manchas, humedad, salitre, ventanas oxidadas, puertas despintadas, etc.; requiriendo un mantenimiento de pintura en todas sus áreas y colocar un nuevo sistema eléctrico; presentando el costo referencial para la ejecución de los dos servicios: pintado general del colegio, ascendente a veinticinco mil y 00/100 nuevos soles (S/.25,000.00) y cambio integral de instalaciones eléctricas, ascendente a treinta y un mil y 00/100 nuevos soles (S/.31,000.00); lo que representa un Costo Referencial Total de cincuenta y seis mil y 00/100 Nuevos soles (S/.56,000.00), incluido el I.G.V.;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1, de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que el gobierno nacional y los gobiernos locales mantienen relaciones de cooperación y apoyo mutuo, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, en concordancia con los artículos VII y 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescriben que las relaciones entre niveles de gobierno, deben ser de cooperación y que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, los artículos 66° y 68°, literal e), de la Ley General de Educación N° 28044, señala que la Institución Educativa es la primera instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, que establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno, teniendo como función propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 12 DE MARZO DE 2014**

Que, el artículo 82° de la citada Ley General de Educación prescribe que las municipalidades brindan apoyo en la prestación de los servicios de las Instituciones Educativas en su jurisdicción;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0450-2014-0400-GAJ/MSI, se pronuncia favorablemente por la aprobación de la donación antes descrita, previa verificación de la disponibilidad presupuestal;

Que, con el Informe N° 080-2014-0500-GPPDC/MSI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, señala que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la donación solicitada;

Estando a lo dictaminado y a lo dispuesto por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación hasta el importe de S/.56,000.00 (Cincuenta y seis mil y 00/100 nuevos soles); a favor de la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar", situada en Calle Prolongación Arenales N° 300 del Distrito de San Isidro, para el mejoramiento de la infraestructura del local escolar, en lo concerniente al pintado general y modificación integral del sistema eléctrico; lo que permitirá el desarrollo normal del inicio del año escolar 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Municipal promover la coordinación con la Empresa Privada orientada a su colaboración con el mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar"; a fin que pueda disminuir, de ser posible, el monto final del gasto que genere el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, a las siguientes áreas en atención a las materias de su competencia: Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Costos y Gerencia de Obras y Servicios Municipales.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**RAUL CANTELLA SALAVERRY**  
**ALCALDE**



**DIETHELL COLUMBUS MURATA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**